

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En Las Condes, a 1 de febrero de 2018, comparecen, por una parte, la **"Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana"**, RUT N° 65.061.889-0, representada por el Presidente del Directorio don Joaquín Lavín Infante, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.373.694-5, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3.300, piso 3°, Comuna de Las Condes, en adelante "la Asociación"; y, por la otra, la sociedad **"Ideograma S.p.A."**, Rut N° 76.758.922 - 0, representada según se acreditará por don Gonzalo Andrés Lagos Jimenez, chileno, casado con separación de bienes, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.673.380-K, ambos domiciliados en calle Santa Beatriz N° 170, Depto. 803, Comuna de Providencia, en adelante "la empresa", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO:**

La Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, es una entidad que se ha constituido con la finalidad de impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de los vecinos de los municipios asociados, teniendo como objeto, entre otros, la atención de servicios comunes, la ejecución de obras de desarrollo local, la realización de estrategias y programas vinculados a la protección del medio ambiente, turismo, la salud, educación, recreación, deportivos, artísticos-culturales o de otro tipo, que tengan por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad local.

Por su parte, "Ideograma S.p.A." es una empresa que presta asesorías en el marco del asesoramiento en comunicación estratégica y tendencias urbanas.

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, la empresa proporcionará a la Asociación la asesoría en materias propias de su giro, especialmente el desarrollo de un plan o estrategia para una ciudad sostenible y más humana, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole "smart city" y otros que le encomiende el Presidente de la Asociación, quien supervisará el contrato.

### **TERCERO:**

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, el honorario a pagar a la empresa será la suma total de **195,53 U.F.** mensuales.

El pago de esta mensualidad se deberá hacer dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa recepción de la

boletera o factura, según corresponda, que la empresa emita. El valor de la U.F. será el del día del pago.

**CUARTO:**

El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término al contrato, de común acuerdo y en cualquier tiempo.

**QUINTO:**

Las partes declaran expresamente que la prestación de servicios de que trata el presente contrato no importa una relación de subordinación o dependencia, como tampoco exclusividad entre ellas.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios.

**SÉPTIMO:**

El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO:**

La personería de don Joaquín Lavín Infante para actuar en nombre y representación de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don Gonzalo Andrés Lagos Jimenez, para actuar en representación de la empresa, consta de la escritura pública de fecha 28 de junio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de Alberto Rojas López.



**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA ZONA ORIENTE  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**



**GONZALO LAGOS JIMENEZ  
Ideograma S.p.A.**